

Sección I. Disposiciones generales

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

DEPARTAMENTO DE TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS

12674 *Acuerdo de aprobación definitiva del Catálogo de Protección del Patrimonio de Puigpunyent*

La Comisión Insular de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de día 30 de noviembre de 2018 ha adoptado el siguiente acuerdo.

“Visto el expediente relativo a la formulación del Catálogo de Protección del Patrimonio de Puigpunyent, y de acuerdo con el dictamen de la Ponencia Técnica de Ordenación del Territorio y Urbanismo, esta Comisión Insular acuerda:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Catálogo de Protección del Patrimonio de Puigpunyent, en el trámite previsto en el artículo el artículo 132.3 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, Reglamento de Planeamiento Urbanístico, sujetándose a las siguientes prescripciones:

1) Con respecto a las zonas de protección:

Hasta que no haya concordancia entre la parte gráfica y la parte escrita de la ficha y se fije en metros en la parte escrita cuál es el ámbito incluido como zona de protección, se tendrá que aplicar lo que se establece en el artículo 10 “Interpretación de las determinaciones de los instrumentos” de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Illes Balears:

Artículo 10

Interpretación de las determinaciones de los instrumentos

Las dudas en la interpretación producidas por imprecisiones o por contradicciones contenidas en los instrumentos de ordenación urbanísticos se resuelven atendiendo a los criterios de mayor protección ambiental, de protección integral del patrimonio cultural y de desarrollo sostenible, de menor edificabilidad y de mayor dotación para espacios públicos, de la perspectiva de género y aplicando en todo caso el principio general de interpretación integrada de las normas. En caso de que se dé un conflicto irreductible entre la documentación imperativa del planeamiento que no pueda ser resuelto atendidos los criterios generales determinados por el ordenamiento jurídico, prevalece lo que establezca la documentación escrita, a no ser que el conflicto se refiera a cuantificación de superficies de suelo, supuesto en el cual hay que atenerse a la documentación gráfica. En todo caso, en el suelo clasificado como rústico prevalece la norma o la medida que confiera mayor protección, con independencia del rango normativo y del grado de especialidad.

2) Con respecto a la Ruta de Pedra en sec

En tanto que el catálogo y las normas de planeamiento no se adapten al PTIM el trazado de la ruta de interés paisajístico de la Ruta de pedra en sec de la norma 50 del PTIM, que discurre por el municipio de Puigpunyent, se corresponderá con el trazado definido en la variante C de la Ruta de Pedra en sec del vigente Plan especial de ordenación y de protección de la Ruta de Piedra en Sec (PERPS), publicado en el BOIB Núm. 93 del 25 de junio de 2015, con su régimen de protección.

3) Ficha AC 08/B:

La cisterna de la cual se ve el cuello en la fotografía segunda de la ficha del catálogo queda protegida.

4) En las fichas que se describen a continuación, el campo de elementos destacados se ve ampliado con la inclusión de:

AC11. Son Cortei. Depósitos (“safareigs”) de aceite, el aljibe, carrera empedrada.

AC18. Son Fortesa. Capilla, restos de la almazara

AC09. Son Roca. Capilla.

AC12. Sa Costa. Cámara de vuelta de los depósitos (“safareigs”) del aceite, aljibe.

AC13. Rectoría. Piezas de la almazara.

AC17. Can Poma. Almazara.

AC22. Conques. Sistema hidráulico.

AC28. Sa Muntanya. Almazara.

AC33. Can Noguereta. Hornos.

AC50. Son Puig. Capilla.

AC51. Son Cotoner d'Amunt. Establos de vuelta.
AC53. Son Cotoner d'Avall. Capilla, era de Son Cotoner d'Avall.
AC55. Son Burguet. Aljibe, patio ("clastra")
BA10 (antes BA15). Puig de Bauçana. Fuente, aljibe d'en Balaguer.

5) AC 42/B

Donde dice:

Tejas pintadas. Cuello de cisterna

Tiene que decir:

Tejas pintadas. Cuello de cisterna. Esgrafiado de fachada

6) BA01/C

Donde dice:

Preferentes: no se determinan

Tiene que decir:

Preferentes: Se permitirán obras de conservación y restauración, sin ninguna posibilidad de cambio que comportara una modificación en su estructura y sistema de riego.

7) Ficha JA02/A

Donde dice:

IMPP 1012/1019//BIC (Acuerdo del Consejo de Mallorca: 24/01/2001) RI.510002675. Figura en la carta Arqueológica: 37/27.

Tiene que decir:

IMPP 1012/1019//BIC, con categoría de Zona Arqueológica (Acuerdo del Consejo de Mallorca: 24/01/2001) RI. 51-0002675. Figura en la carta Arqueológica: 37/27.

8) Ficha: EC29

Donde dice:

Tafona de Can Poma

Tiene que decir:

Tafona de Son Roca

9) En las fichas de las almazaras, molinos hidráulicos y molinos de viento, modificar el campo Usos Permitidos para incorporar:

Usos Permitidos: Según el régimen de usos establecidos en las Normas Subsidiarias.

10) Ficha BE 62/A

Donde dice:

Usos Permitidos: infraestructura hidráulica

Tiene que decir:

Usos Permitidos: Según el régimen de usos establecidos en las Normas Subsidiarias.

11) Ficha BE 48/A



Donde dice:

Usos Permitidos: sociocultural

Tiene que decir:

Usos Permitidos: Según el régimen de usos establecidos en las Normas Subsidiarias.

12) Las normas del catálogo quedan redactadas según el anejo a este acuerdo.

SEGUNDO.- Señalar y hacer la advertencia expresa al Ayuntamiento de Puigpunyent que la aprobación del catálogo a que se refiere el apartado anterior, en ningún caso supone considerar su adaptación completa a las determinaciones en materia de catálogos municipales que contiene el Plan Territorial Insular de Mallorca, y de acuerdo con los requerimientos formales y materiales que determinan las normas sobre catálogos de protección del Reglamento general de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de ordenación y uso del suelo, para la isla de Mallorca; motivo por el cual tiene que dar cumplimiento a lo que se indica, respectivamente, en el acuerdo de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico, que traslada el informe técnico de los servicios de aquel organismo de fecha 23 de octubre de 2018; así como en el informe técnico del Servicio de Ordenación del Territorio de fecha 20 de noviembre de 2018, y en el informe del Servicio Técnico de Urbanismo de fecha 20 de noviembre de 2018; a efectos de tener por realizada dicha adaptación.

En consecuencia, se acuerda que por aplicación del artículo 15 de la Ley 14/2000, de Ordenación Territorial, subsiste el deber de adaptación a las determinaciones del Plan Territorial, así como a las determinaciones del Reglamento general de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de ordenación y uso del suelo, para la isla de Mallorca, por aplicación de su disposición transitoria segunda.»

Anejo

Capítulo 1. Aspectos generales

Artículo 1. Ámbito de aplicación y alcance del Catálogo

1. Las presentes normas de la Adaptación del Catálogo Municipal del Patrimonio Histórico al Plan Territorial Insular de Mallorca del término de Puigpunyent (en adelante, también simplemente Catálogo) tienen por objeto regular la intervención en los edificios, construcciones y elementos protegidos de todo el territorio municipal.
2. La aplicación de estas normas para la protección y conservación del patrimonio se llevará a cabo sin perjuicio de lo prescrito en el resto de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias y ordenanzas municipales, en aquellos puntos que no vengán regulados específicamente por las normas mencionadas al inicio.
3. Las presentes normas serán de aplicación conjunta, directa y complementaria con las disposiciones de la legislación vigente en materia de patrimonio histórico.
4. El patrimonio catalogado viene regulado mediante una protección individualizada que aparece en la ficha normativa particularizada de cada inmueble o elemento, y por una protección genérica que depende de la calificación de protección que indica el tipo de obras e intervenciones permitidos como se indica en los artículos siguientes.

Artículo 2. Revisión y modificación del Catálogo

1. El Catálogo será susceptible de ser revisado o modificado por inclusiones o exclusiones, por alteración del nivel de protección, o por modificaciones del contenido de las fichas individualizadas, de acuerdo con lo dispuesto en estas normas y la legislación vigente.
2. Las modificaciones del Catálogo, por inclusiones o exclusiones de elementos, se incoarán de oficio oa instancia de parte, en expediente que se tramitará al efecto de acuerdo con el procedimiento establecido para el patrimonio catalogado. El Ayuntamiento solicitará informe a la institución que corresponda, según la naturaleza del elemento catalogado.

Artículo 3. Ficha particularizada

1. Para cada uno de los elementos catalogados existe una ficha normativa particularizada. Esta ficha consta de seis apartados que se resumen en dos partes: una identificativa y otra normativa propiamente dicha. Esta última se desarrolla según los criterios de regulación genérica de las diferentes categorías de protección, precisando sobre elementos concretos como incide la protección, su alcance y el tipo de actuaciones permitidas. En ocasiones, se implica una zona de entorno con características propias que queda bajo los efectos de la protección.

2. Todas las instrucciones incluidas en el apartado normativo de directrices de intervención serán de aplicación obligatoria al bien catalogado a que hagan referencia.

Artículo 4. Zona de protección

1. Para algunos elementos catalogados se determina una zona de protección que viene grafiada en los planos correspondientes, ya sea dirigida a la preservación de visuales o de la propia integridad del elemento catalogado.

2. Como norma general las intervenciones en las zonas de protección de los yacimientos arqueológicos vendrán acompañadas de un control arqueológico, en el resto de zonas de protección se preservarán las visuales del elemento catalogado. En su caso, la ficha particularizada determinará detalladamente las limitaciones que en el ámbito de la zona de protección se establecen en la construcción de edificaciones

3. En las zonas de protección de un bien catalogado la concesión de licencia municipal de obras u orden de ejecución estará condicionada al cumplimiento de las prescripciones que se especifican de la correspondiente ficha normativa y en las presentes Normas

4. La solicitud para obras sujetas a licencia urbanística municipal o comunicación previa a efectuar en las zonas de protección de un bien catalogado incluirá además de lo especificado en las Normas Urbanísticas del planeamiento municipal, una descripción gráfica que permita apreciar el correcto cumplimiento de las prescripciones aplicables al caso concreto.

Artículo 5. Grados de protección

Los niveles de protección A, B, C, corresponden a los tres niveles o grados de protección que define la norma 47.1.b del PTIM, tal y como siguen:

A.- Nivel de protección integral.

Se refiere a aquellos edificios, partes de edificios, construcciones o elementos calificables de singulares por sus valores históricos, arquitectónicos, estéticos o tipológicos, así como a los elementos o edificios declarados Bien de Interés Cultural (BIC). La preservación de los elementos objeto de esta protección debe ser integral o total.

B. Nivel de protección parcial.

Para aquellos casos distintos de los anteriores que, con el límite de la conservación íntegra de su volumetría, estructura, tipología, condiciones ambientales y elementos interiores permitan la ejecución de obras En los casos expresamente indicados en cada una de las fichas individualizadas la protección B extenderá a elementos concretos, tanto del interior como del exterior.

C. Nivel de protección ambiental.

Se refiere a aquellos edificios, parte de edificios, construcciones o elementos que sin presentar singularidades históricas o arquitectónicas merecen su preservación, fundamentalmente, por su valor tipológico y ambiental. Su conservación admitirá intervenciones de mayor alcance que las del grado de protección anterior.

Concretamente quedan englobadas en este nivel las remodelaciones que afectan a la totalidad del espacio interior de las edificaciones, manteniendo las protecciones de fachada y manteniendo la volumetría existente en el faldón correspondiente a la misma, a fin de que su protección sea realmente efectiva, todo de acuerdo a la propuesta de cada ficha individualizada.

En los casos expresamente indicados en cada una de las fichas individualizadas la protección ambiental C se extiende a las fachadas o volumetría correspondiente el segundo faldón de las edificaciones, a las edificaciones auxiliares, a otros elementos como cisternas, arcos, bodegas, columnas, escalones, bancos de piedra, emparrados, chimeneas, suelos, aceras, panadería, y a espacios exteriores tal como carreras, jardines, muros de cierre o barreras de hierro.

También se incluyen en esta protección:

- La preservación de determinados espacios o tramos urbanos conformados por una agrupación, más o menos homogénea de construcciones urbanas, dadas las peculiares características de estos espacios o tramos urbanos que le otorgan un suficiente valor histórico, arquitectónico o artístico. Esta agrupación presenta una coherencia suficiente para constituir una unidad susceptible de delimitación y su valor se refiere especialmente al conjunto que forman las edificaciones y no necesariamente al valor individual de cada una de ellas y atiende sobre todo a los elementos exteriores de los edificios, fachadas y cubiertas, y la configuración de los espacios urbanos.
- En espacios paisajísticos de interés se pretende establecer medidas de protección de unos determinados espacios que presentan valores destacados desde el punto de vista ambiental y paisajístico, ya sea por sus destacados valores naturales (orografía, hidrografía, flora y fauna) y / o porque forman un conjunto de elementos naturales, humanizados (cultivos



agrícolas) y construcciones (arquitectura, elementos etnológicos) de relevante interés.

Capítulo 2. Normas de intervención

Artículo 6. Normas generales de intervención en los bienes catalogados

1. Las obras a realizar en los bienes catalogados no podrán desmerecer al bien catalogado en ninguno de los valores que han motivado su inclusión en el Catálogo. Se deberán conservar los elementos en los que radican sus valores tipológicos y estilísticos.
2. En edificios catalogados no será de obligado cumplimiento la ordenanza general de higiene y composición interior, en lo que se refiere a superficies de iluminación, dimensiones y ventilación de las escaleras, etc., Si las obras tuvieran por objeto respetar la tipología del edificio y el motivo por el cual ha sido catalogado, siempre que queden aseguradas las restantes condiciones mínimas de salubridad e higiene, reguladas en el Decreto 145/1997, de 21 de noviembre, de condiciones de dimensionamiento, de higiene y de instalaciones para el diseño y la habitabilidad de viviendas y modificación con el Decreto 20/2007, así como la expedición de cédulas de habitabilidad (BOCAIB núm. 151, de 6/12/97) o norma que lo sustituya o modifique, y las obras supusieran una mejora de las condiciones actuales de higiene, habitabilidad y composición interior del edificio a intervenir.
3. Se prestará especial atención a la colocación del cableado visto por la fachada de un elemento catalogado. No se permitirá añadir nuevo cableado por sobre las fachadas de estos elementos, y la licencia municipal considerará la posible eliminación visual del cableado existente. Se cumplirá en todo momento la regulación prevista en la Ley 6/1993, de 28 de septiembre, sobre adecuación de las redes de instalaciones a las condiciones histórico-ambientales de los núcleos de población.

Artículo 7. Tipos de obras e intervenciones

1. A efectos de este Catálogo, se definen los siguientes tipos de intervenciones sobre los elementos catalogados que se podrán permitir, en función del grado de protección que se establezca y de las prescripciones contenidas en cada ficha individualizada.
2. Tipo de intervención en los bienes catalogados:

Las obras a realizar en los inmuebles existentes pueden variar en orden creciente de su nivel de intervención transformadora del edificio o inmueble original según la siguiente graduación y definición:

2.1. **Conservación.** Son obras para el mantenimiento de todas las condiciones estructurales y elementos del edificio en perfecto estado de salubridad y ornato exterior e interior, es decir, obras cuya finalidad es la de cumplir las obligaciones de la propiedad en cuanto se refiere a las ya mencionadas condiciones de ornato e higiene a la edificación. Se consideran dentro de este apartado las eventuales reparaciones de todos aquellos elementos e instalaciones que se consideren en mal estado (cubierta, bajantes, instalaciones sanitarias, etc.) y estrictas obras de mantenimiento como reparaciones de alicatado, referido o pinturas.

2.2. **Restauración.** Son obras cuya finalidad es la de reponer o devolver al edificio o una parte de él sus características originales, científicamente conocidas tanto en sus estructuras, como en sus elementos, acabados y decoraciones, de tal manera que el proceso sea reconocible. Comporta la utilización, en la medida de lo posible, los sistemas constructivos y materiales originales.

2.3. **Consolidación.** Son obras de recuperación de elementos de las estructuras resistentes, o su refuerzo o reparación con eventual sustitución parcial de éstas, para asegurar la estabilidad del edificio y de sus partes resistentes. En los edificios de protección integral las obras deberán realizarse con los mismos materiales y sistemas constructivos utilizados originariamente siempre que sea posible, debiendo quedar reconocibles.

2.4. **Rehabilitación.** Son obras de adecuación, mejora de condiciones de habitabilidad o redistribución del espacio interior, manteniendo en todo caso las características estructurales del edificio (estructura portante) y los aspectos fundamentales (no de forma mimética) de la tipología. Este tipo de obra podrá suponer la adecuación de los usos bajo cubierta actuales, modificación de patios interiores o huecos que no sean fachada, apertura de patios interiores y huecos de escaleras que no afecten a la estructura portante y la ocupación de patios interiores cuando éstos tengan dimensiones notoriamente inferiores a las permitidas como mínimas por las ordenanzas municipales, no estuvieran protegidos en las fichas de catálogo o no fueran un elemento fundamental de la tipología (patio central o vestíbulo).

En rehabilitación, no se podrá aumentar la volumetría del edificio.

2.5. **Reestructuración.** Son obras de adecuación o transformación del espacio interior del edificio, incluyendo la posibilidad de demolición o sustitución parcial de elementos estructurales. Sólo se podrá afectar la fachada en aquellos casos en los cuales las



nuevas aperturas sigan los ritmos compositivos de la tipología de huecos del lienzo de fachada. El caso extremo de la obra de reestructuración será el vaciado del edificio, entendiéndose por tal la demolición interior generalizada con el mantenimiento de la fachada o fachadas exteriores y sus remates.

2.6. Reconstrucción. Son obras cuya finalidad es levantar una construcción de nueva planta sobre un solar o espacio no construido que reproduzca el edificio o construcción que le precedió en la ocupación de dicho solar o espacio. Las obras de reconstrucción, al estar vinculadas a las condiciones de un edificio preexistente, se ajustarán a aquellas, al menos en cuanto a los elementos definitorios de las características arquitectónicas, tipológicas o ambientales esenciales que determinaron su protección. En la reconstrucción se eliminarán los añadidos que desvirtúen la tipología edificatoria, según las definiciones contenidas en las Normas.

2.7. Ampliación. Son obras de incremento de la superficie edificada o del volumen o altura existentes

2.8. Obra nueva. Son obras de construcción de nueva planta sobre solares existentes o los que puedan surgir como resultado de la sustitución de edificios conforme a la ordenación del planeamiento urbanístico municipal.

3. Tipo de intervención en los bienes de interés paisajístico y ambiental:

3.1. Conservación del paisaje. Es la intervención que tiene por finalidad impedir la degradación de los diferentes elementos que conforman el espacio, manteniendo las condiciones originales, sin alterar los valores

3.2. Restauración del paisaje. Esta intervención pretende el mantenimiento de los diferentes elementos del espacio, mediante la reparación de partes o componentes maltrechos.

3.3. Rehabilitación del paisaje. Es la intervención física que tiene por objeto la adecuación, mejora, limpieza, repoblación, o la reposición de las partes o condiciones de los elementos del espacio con mantenimiento de sus características tipológicas.

3.4. Restitución tipológica del paisaje. Intervención consistente en la renovación del espacio, incluyendo la sustitución o eliminación de elementos discordantes, para restituir la coherencia de acuerdo con los valores ambientales y paisajísticos que le son propios.

Artículo 8. Régimen de usos

1. Con carácter general el régimen de usos se corresponde con la calificación de suelo rústico o la zona de suelo urbano en la que se encuentra el bien catalogado, si bien la ficha puede restringir el abanico de usos posibles.

2. En ningún caso el uso de los bienes catalogados podrá alterar las características fundamentales que motivaron la protección del elemento, perjudicar su conservación o conllevar riesgo de degradación.

Artículo 9. Regulación de la protección integral (A)

Este tipo de protección implica una preservación íntegra del bien protegido, es decir, sin ninguna posibilidad de cambio que suponga una modificación en su estructura, distribución y acabados. Sólo se permiten obras de conservación, restauración y, en casos excepcionales, de recuperación de alguna de sus características originales.

Si por cualquier causa estos inmuebles fueran objeto de destrucción o demolición, el aprovechamiento urbanístico de la parcela subyacente consistirá en la facultad de reconstruir el inmueble originario.

Esta categoría contempla elementos construidos y elementos ambientales y paisajísticos. En los ambientales se podrán realizar las obras de **conservación del paisaje, restauración del paisaje y rehabilitación del paisaje.**

Artículo 10. Regulación de la protección parcial (B)

Las obras permitidas en los bienes catalogados en la categoría B, salvo que la ficha normativa particularizada permita otro tipo de intervención, serán: Restauración, Conservación, Consolidación, Rehabilitación y, excepcionalmente, Reestructuración en partes no básicas del edificio y anexos que pudieran existir.

Artículo 11. Regulación de la protección ambiental (C)

Se podrán realizar las obras de Conservación, Restauración, Consolidación, Rehabilitación y Reestructuración que no afecten a la fachada y el volumen del primer faldón.

Será posible la Reconstrucción en caso de ruina constructiva del elemento catalogado, siempre que conste en la ficha particularizada del



Catálogo y se establezca en el apartado de Directrices de intervención.

Las intervenciones en los **conjuntos urbanos** deberán mantener o potenciar la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. Excepcionalmente, se permitirán las sustituciones de inmuebles siempre y cuando contribuyan a la mejora de la conservación y armonía del conjunto. En estos conjuntos se permiten obras de restauración, conservación, consolidación, rehabilitación y reestructuración. Las obras de ampliación vendrán condicionadas por el volumen y alturas característicos de cada uno de los conjuntos catalogados.

Las intervenciones en los **espacios paisajísticos** de interés deberán mantener y potenciar los valores que son propios de cada espacio. Se permitirán las intervenciones que tengan por objeto la mejora, limpieza, repoblación de estos espacios, de acuerdo con las condiciones especificadas en cada una de las fichas de estos espacios, sin perjuicio de la preceptiva aplicación de las normas e instrumentos de ordenación que resulten aplicables en cada caso y de la necesidad de obtener las autorizaciones y / o informes preceptivos.

Para poder autorizar cualquier tipo de intervención sometida a licencia urbanística municipal o comunicación previa, se deberá realizar un estudio previo adecuado a las características concretas de la intervención en el que se pueda comprobar que las intervenciones que se proponen no perjudican o alteran las características y valores que son propios de cada espacio en concreto.

En cuanto a los árboles singulares, no se pueden cortar, ni arrancar total o parcialmente, ni dañar por cualquier medio.

Condiciones de paisaje y composición:

El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los conjuntos ambientales catalogados no podrán alterar el carácter arquitectónico y paisajístico del área ni perturbar la visualización del conjunto.

Para poder autorizar obras de edificación y de urbanización que afecten a las fachadas o en los espacios exteriores en las zonas con protección de conjunto ambiental, se deberá realizar un estudio previo de las fachadas y volumetrías resultantes con las actuaciones propuestas. Con este estudio se pudo comprobar que la totalidad de las actuaciones no alteran el carácter arquitectónico y paisajístico del área catalogada con protección del conjunto.

Artículo 12. Elementos a preservar dentro de la unidad catalogada

1. En cada ficha se establecen en concreto los diferentes tipos de elementos a preservar pertenecientes a la unidad catalogada, sin perjuicio de la protección general y de las intervenciones permitidas inherentes a la categoría de protección asignada.

2. En general, los diferentes tipos de elementos a preservar recogidos en cada ficha se refieren a:

- Volumetría exterior. La preservación conlleva el mantenimiento tanto de la relación entre los diferentes cuerpos edificados existentes, como los parámetros dimensionales de cada cuerpo.
- Fachadas. Su preservación conlleva el mantenimiento de la composición, proporción y dimensión de los huecos existentes y los acabados superficiales.
- Sistemas estructurales originales. Su preservación se hará sin perjuicio de la posibilidad de intervención con otras soluciones técnicas y constructivas actuales siempre que sean necesarias para el mantenimiento del elemento catalogado.
- Interiores. Comporta el mantenimiento de la distribución y acabados superficiales verticales y horizontales que se consideren valiosos.
- Ingenios mecánicos. Conlleva su conservación y, cuando sea posible, el mantenimiento de la ubicación original.
- Elementos muebles. Conlleva su preservación integral.

Artículo 13. Intervenciones preferentes y admisibles

1. En cada ficha del catálogo se establecen, en su caso, las intervenciones preferentes y admisibles.

2. Se consideran intervenciones admisibles todas las permitidas según la regulación de la categoría de protección correspondiente

3. Las intervenciones admisibles que afecten con carácter global al elemento catalogado o en su mayor parte (60%) de superficie total construida o, si fuera necesario, que supongan un aumento de más del 10% de esta superficie, deberán comportar simultáneamente la ejecución de las intervenciones preferentes establecidas.

Capítulo 3. Régimen de concesión de licencias en los bienes catalogados

Artículo 14. Disposiciones preliminares

1. En el ámbito afectado por la protección de cualquier elemento catalogado no se concederán licencias para realizar exclusivamente obras de



demolición. En todo caso la licencia de obras u orden de ejecución contemplará tanto las operaciones de demolición como las de otra naturaleza y el resultado final de la actuación sobre el inmueble o parcela. La licencia de este conjunto de operaciones se concederá en una unidad de acto.

2. Las licencias se concederán a reserva de hallazgos de interés cultural. En caso de que se produzcan dichas hallazgos se procederá a la inmediata paralización de las obras, aplicando lo previsto en la legislación vigente sobre protección del patrimonio.

Artículo 15. Documentos para la solicitud de licencias

En edificios o elementos catalogados, junto con la solicitud de licencias, la documentación a presentar será la correspondiente a su estado actual, incluyendo documentación fotográfica del edificio en su conjunto, del estado actual de las estructuras, de detalles los interiores, fachadas, patios, decoraciones, etc, sin perjuicio de dar cumplimiento a lo previsto en las Normas Generales y de aportar los siguientes documentos:

- a) Memoria descriptiva y justificativa de proyecto.
- b) Planos del estado final en planta, secciones, alzados a escala 1:50, con especificación de los materiales utilizados.
- c) Croquis de detalle de los elementos singulares, tales como invernaderos, balcones, patios interiores, ventanas, pavimentación, etc., indicando en todos ellos los materiales utilizados.
- d) Documentación gráfica conteniendo las tomas de los servicios con sus dimensiones y situación exacta, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 6/1993, de 28 de septiembre, sobre adecuación de las redes de instalaciones a las condiciones histórico-ambientales de los núcleos de población (en adelante LXI).
- e) Igualmente se aportará la documentación necesaria para la identificación de los usos propuestos, debiéndose justificar el cumplimiento de las limitaciones que aparecen en los cuadros de régimen de usos aplicables en cada caso.
- f) En caso de que se trate de obras parciales de reforma, tanto la documentación del estado inicial como la del estado final serán las suficientes para la definición del proyecto.

Asimismo, se hacen públicas las normas urbanísticas

LISTA DE ELEMENTOS CATALOGADOS

- Arquitectura Civil, con el código AC (casas urbanas y casas de posesión)
- Arquitectura Pública con el código AP (edificios públicos)
- Arquitectura Religiosa, con el código AR (iglesia, oratorio y cementerio)
- Bien de Interés Paisajístico y Ambiental, con el código BA (conjuntos urbanos)
- Caminos, con el código BC (caminos con interés constructivo -FODESMA)
- Bienes Etnológicos, con el código BE (Fuentes, acequias, molinos, casas de nieve, silos, hornos de cal, puentes, porches, sistemas hidráulicos y otros).
- Bueno de interés Industrial, con el código BI
- Ingeniería civil, con el código EC (puentes y molinos)
- Escultura Monumental, con el código EM (monumentos)
- Yacimiento Arqueológico, con el código JA (talayots, cuevas, yacimientos y otros)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	SUELO	LOCALIZACIÓN	NIVEL	BIC
AC01/C	Son Serralta	Rústico	Son Serralta, carr. Palma Puigpunyent, km 12'650	C	
AC02/B	Convent de monges agustines	Urbano	C/ Major, 41	B	
AC03/C	Cas Vicari Vell	Urbano	Ctra. Nova d'Estellencs, 62	C	
AC04/C	Ca Madò Sebastiana	Urbano	Ctra. Nova d'Estallencs, 14	C	
AC05/B	Ca ses Rotgeres	Urbano	C/ de s'Estany, 32	B	
AC06/B	Casa urbana	Urbano	C/Major, 75	B	
AC07/C	Casa unifamiliar	Urbano	C/Major, 50	C	
AC08/B	S'Escola	Urbano	C/Major, 10	B	
AC09/A	Son Roca	Rústico	Antic camí Palma -Puigpunyent, km 7'650	A	
AC10/C	Casa unifamiliar	Urbano	Carretera Nova d'Estellencs, 40	C	
AC11/B	Son Cortei	Rústico	Son Cortei, camí del coll del Moli de vent	B	
AC12/B	Sa Costa	Rústico	Camí de sa Costa	B	





CÓDIGO	DENOMINACIÓN	SUELO	LOCALIZACIÓN	NIVEL	BIC
AC13/B	La Rectoria	Urbano	C/ de Galilea, núm. 10	B	
AC14/C	Quarter de la Guàrdia Civil	Urbano	C/ de Galilea, núm. 34	C	
AC15/B	Sa Taverna	Urbano	C/ de Galilea, núm. 36	B	
AC16/C	Casa en cantonada	Urbano	C/de Galilea, 16 i 18	C	
AC17/B	Can Poma	Rústico	Can Poma	B	
AC18/A	Son Fortesa	Rústico	Son Fortesa	A	BIC
AC19/C	Casa en cantonada	Urbano	C/ Major, 64-70	C	
AC20/B	Ca l'Amo en Jordi	Urbano	C/ de Galilea, núm. 35	B	
AC21/C	Can Felet	Urbano	C/ de Galilea, 9	C	
AC22/A	Cases de Conques	Rústico	Conques, carretera Capdellà-Puigpunyent km 8,8	A	BIC
AC23/B	Sa Campaneta	Rústico	Sa Campaneta, a la vall de Superna	B	
AC24/A	Son Vic de Superna	Rústico	Son Vic	A	
AC25/B	Can Pastís	Rústico	Can Pastís	B	
AC26/C	Son Noguera	Rústico	Son Noguera, vall de Superna	C	
AC27/B	Sa Cova	Rústico	Son Fortesa	B	
AC28/B	Sa Muntanya	Rústico	camí vell Puigpunyent-Estellencs, dins Son Fortesa	B	
AC29/B	Sa Teulera Vella	Rústico	Son Fortesa	B	
AC30/A	Jardins d'Es Salt de Son Fortesa	Rústico	Camí del Salt de Son Fortesa	A	BIC
AC31/B	Cas Metge	Rústico	Cas Metge	B	
AC32/B	Son Fava	Rústico	Son Fava	B	
AC33/B	Can Noguereta	Rústico	Can Noguereta	B	
AC34/B	Can Fonya	Rústico	Camí de Can Fonya	B	
AC35/B	Vivienda	Urbano	C/ Major, 21	B	
AC36/B	Vivienda	Urbano	C/ Major, 18	B	
AC37/B	Vivienda	Urbano	C/ Major 13	B	
AC38/B	Can Caragol	Urbano	C/Major 12, 14	B	
AC39/B	Vivienda	Urbano	C/Es Clapers, 6	B	
AC40/B	Can Furfuga	Urbano	Camí de Sa Cova des Reus, 2, cantonada amb carrer Major, 9 a	B	
AC41/B	Ca ses Monges	Urbano	C/Es Clapers, núm. 3	B	
AC42/B	Casa amb teules pintades	Urbano	C/Es Clapers, 8	B	
AC43/B	Son Marcó (Can Cera)	Urbano	Carretera Galilea-Puigpunyent	B	
AC44/C	Ca na Ferrera (teules pintades)	Urbano	Es Rafal	C	
AC45/B	Cases de sa Mola Gran	Rústico	Camí de sa Mola Gran	B	
AC46/B	Son Nét	Rústico	Son Nét, a un turó vora el nucli de Puigpunyent	B	
AC47/B	S'Hort d'Avall	Rústico	Al final del carrer de la Vila, de Puigpunyent	B	
AC48/C	Es Casat Nou (Son Bru)	Rústico	Son Bru	C	
AC49/A	Son Pont	Rústico	Son Pont -Palma a Puigpunyent, km 12'300-	A	
AC50/A	Son Puig	Rústico	Son Puig, Palma-Puigpunyent, km 13	A	BIC
AC51/A	Son Cotoner d'Amunt	Rústico	Son Cotoner d'Amunt -Palma-Puigpunyent, km 11,6-	A	
AC52/B	Hostal del coll de Son Marill	Rústico	Coll de Son Marill	B	
AC53/B	Son Cotoner d'Avall	Rústico	Son Cotoner d'Avall -Palma-Puigpunyent, km 9'2-	B	





CÓDIGO	DENOMINACIÓN	SUELO	LOCALIZACIÓN	NIVEL	BIC
AC54/B	Son Marill	Rústico	Son Marill, carretera de Calvià, km 10'850	B	
AC55/B	Son Burguet	Rústico	Son Burguet, carretera Palma-Puigpunyent, km. 10,8	B	
AC56/C	Casa vilatana	Urbano	Carretera Nova Estellencs, 86-c. Estany	C	
AR01/A	Església Parroquial de l'Assumpció de Nostra Senyora	Urbano	Nucli Urbano de Puigpunyent	A	
AR02/B	Ermida de Sant Nofre	Rústico	Son Fortesa	B	
AR03/A	Parròquia de la Immaculada Concepció	Urbano	Carrera de ses Timbes	A	
BA01/C	Hort de Can Felet	Rústico	Can Felet	C	
BA02/C	Carrer del Serral	Urbano	C/ Des Serral	C	
BA03/A	Garrover de ses Sabates	Rústico	Carretera Puigpunyent-Esporles.	A	
BA04/C	Centre històric de Galilea	Rústico	Ses Timbes-Via Llorenç Riber-s'Escopidor-C/Major	C	
BA05/A	S'Alzina Grossa	Rústico	Paratge del Molí Nou, dins la finca de Son Net	A	
BA06/C	Conjunt Urbano del carrer Major	Urbano	C/Major, núm. 30, 32, 34, 38	C	
BA07/A	Penyal de ses Crides	Rústico	Penyal de ses Crides	A	
BA08/A	Roures de Sa Riera	Rústico	Finca Son Bru, km 14,9 carretera Palma-Puigpunyent	A	
BA09/A	Lladoners de Sa Campaneta	Rústico	Sa Campaneta	A	
BA10/A	Puig de na Bauçana	Rústico	Puig de na Bauçana	A	
BA11/A	Sa Riera, naixement del torrent	Rústico	Els Puntals	A	
BA12/A	Mola de Planícia (vessant Sud)	Rústico	Mola de Planícia	A	
BA13/A	Fita del Ram	Rústico	Fita del Ram	A	
BA14/A	Cova de sa Font d'en Vich	Rústico		A	
BA15/A	Cova de Son Burguet	Rústico	Son Burguet	A	
BA16/A	Avenc d'es Puig Forcat	Rústico		A	
BA17/A	Cova d'es Galatzó	Rústico		A	
BA18/A	Cova dels Ermassets	Rústico		A	
BC01/A	Camí vell de sa Campaneta	Rústico	Sa Campaneta	A	
BC02/A	Camí de Sa Campaneta al coll d'Estellencs	Rústico	Sa Campaneta	A	
BC03/A	Camí de Sa Costa	Rústico	Galilea	A	
BC04/A	Camí vell de Palma	Rústico	Entre Puigpunyent y Palma	A	
BC05/A	Camí de Sa Font/Camí de la Mola Petita	Rústico	Galilea	A	
BC06/A	Camí de la Mola de Son Vic	Rústico	Son Vic	A	
BC07/A	Pas de sa Nineta /es pas Nou	Rústico	Son Noguera	A	
BC08/A	Camí vell d'Estellencs	Rústico	Entre Puigpunyent i el coll d'Estellencs	A	
BC09/A	Camí del Puig de na Bauçana	Rústico	Son Cortei/Na Bauçana	A	
BC10/A	Camí vell de Galilea a Calvià	Rústico	De Galilea al límite con Calvià (Son Font)	A	
BC11/A	Camí de Puigpunyent a Galilea	Rústico	Entre Puigpunyent y Galilea, coll des molí de vent	A	
BC12/A	Camí de Ses Males Roques	Rústico	Son Cortei	A	
BC13/A	Camí de Sa Font de na Jana	Rústico	Sa Campaneta	A	
BC14/A	Camí de Sobremunt/Camí des Verger	Rústico		A	
BC15/A	Camí de Sa cova des Bous	Rústico	Galilea	A	
BC16/A	Camí de Superna	Rústico	Es Comellar	A	
BC17/A	Camí des Caragol	Rústico	Son Puig	A	
BC18/A	Camí des Rotatxos	Rústico		A	





CÓDIGO	DENOMINACIÓN	SUELO	LOCALIZACIÓN	NIVEL	BIC
BC19/A	Camí dels Puntals des Ratxo	Rústico	Es Ratxo	A	
BC20/A	Camí de na Rosta	Rústico	Parte alta de Galilea	A	
BC21/A	Camí vell de Son Roca	Rústico		A	
BC22/A	Camí de Son Noguera per Son Fava	Rústico		A	
BC23/A	Camí de Son Balaguer	Rústico		A	
BC24/A	Camí de Son Balaguer per Son Vic	Rústico		A	
BC25/A	Camí de Son Fortesa a Sa Cova	Rústico		A	
BC26/A	Camí des Carro (Mola de Planícia)	Rústico		A	
BC27/A	Camí de Can Rave a la Coma de Ses Egües	Rústico		A	
BC28/A	Camí de Son Noguera a l'Hort de Son Na Jaume	Rústico		A	
BC29/A	Camí des Grau de Son Martí/De Puigpunyent a Capdellà	Rústico	De Galilea hasta el limite con Calvià (Son Martí)	A	
BC30/A	Camí de Cas Metge a la Coma de Ses Egües	Rústico		A	
BC31/A	Camí de Sa Coma al Comellar de Ses Someres	Rústico		A	
BC32/A	Camí de Son Balaguer a la Font de S'Argent	Rústico		A	
BC33/A	Camí de Can Nogueta	Rústico		A	
BC34/A	Camí de Sa Campaneta	Rústico		A	
BC35/A	Camí de Cas Metge	Rústico		A	
BC36/A	Camins des Verger	Rústico		A	
BE01/A	Pou Nou	Urbano	Plaza del Ayuntamiento	A	
E02/A	Sistema hidràulic de Son Nét i S'Hort d'Avall	Rústico	Son Nét	A	
BE03/A	Font de ses Cases (Son Burguet)	Rústico	Son Burguet	A	
BE04/A	Forn de ses Cormenes	Rústico	Son Balaguer	A	
BE05/A	Font de s'Argent	Rústico	Son Balaguer	A	
BE06/A	Forn de Guix	Rústico	Son Balaguer	A	
BE07/A	Font de So na Jaume	Rústico	Sa Campaneta	A	
BE08/A	Font des Beure	Rústico	Sa Campaneta	A	
BE09/A	Font des Estadans	Rústico	Sa Campaneta	A	
BE10/A	Aljub de l comellar de s'Aljub	Rústico	Son Vic	A	
BE11/A	Es Pouet	Rústico	Son Vic	A	
BE12/A	Font de Son Fava	Rústico	Son Fava	A	
BE13/A	Marjades de sa Vinya de Son Noguera	Rústico	Son Noguera	A	
BE14/A	Font de sa Gruta	Rústico	Son Noguera	A	
BE15/A	Es Tomassos	Rústico	Son Noguera	A	
BE16/A	Font des Tomassos	Rústico	Son Noguera	A	
BE17/A	Clot de neu de Son Noguera	Rústico	Son Noguera	A	
BE18/A	Font des Pi	Rústico	Als peus del puig de Galatzó, dins Son Nét.	A	
BE19/A	Font de s'Abelló	Rústico	Sa Muntanya, camí vell Puigpunyent- Estellencs	A	
BE20/A	Marjades del Racó de s'hort de Son Fortesa	Rústico	Son Fortesa	A	
BE21/A	La Caseta de s'Era	Rústico	Camí vell d'Estellencs, Son Fortesa	A	
BE22/A	Pou de Can Nogueta	Rústico	Can Nogueta	A	
BE23/A	Casa de neu de Son Noguera	Rústico	Son Noguera	A	

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2018/154/1023293





CÓDIGO	DENOMINACIÓN	SUELO	LOCALIZACIÓN	NIVEL	BIC
BE24/A	Bassa de Son Noguera	Rústico	Son Noguera	A	
BE25/A	Font de s'hort de Can Rave	Rústico	Can Rave	A	
BE26/A	Pou de Cas Metge	Rústico	Cas Metge	A	
BE27/A	Pou de sa Casota	Rústico	Son Fava	A	
BE28/A	Font d'en Vic	Rústico	Can Pito	A	
BE29/A	Caseta des Delme	Rústico	Can Pito	A	
BE30/A	Font i síquia des Ratxo	Rústico	Es Ratxo, vora les cases	A	
BE31/A	Marjades de Galilea	Rústico	Galilea	A	
BE32/A	Font dels Òbits	Urbano	C/ de la Font dels Òbits	A	
BE33/A	Pou des Rafal	Urbano	Camí des Rafal	A	
BE34/A	Casa de neu de Galilea	Rústico	Camí de sa Mola Gran	A	
BE35/A	Font de s'Hort des Molí Paperer	Rústico	Al lado del molino Paperer, dins Son Nét.	A	
BE36/A	Font de sa Roca i aljub	Rústico	Conques, carretera Capdellà-Puigpunyent, km 9'050	A	
BE37/A	Sa Bassa Nova	Rústico	Son Nét	A	
BE38/A	Marjades de Son Nét	Rústico	Son Net	A	
BE39/A	Font d'Hortalutx	Rústico	Hortalutx	A	
BE40/A	Marjades del comellar de na Gil	Rústico	Comellar de na Gil	A	
BE41/A	Síquia de sa Molinada	Rústico	Conques	A	
BE42/A	Pou de Conques	Rústico	Conques	A	
BE43/A	Sínia del comellar de Son Serralta	Rústico	Son Serralta	A	
BE44/A	Sistema hidràulic de Son Pont i de Son Puig	Rústico	De la font des Grifó fins a les cases de Son Pont	A	
BE45/A	Font de Son Pont	Rústico	camí de les cases de Son Pont	A	
BE46/A	Era de Son Fava	Rústico	Son Fava	A	
BE47/A	Bassa del bosc de Conques	Rústico	Bosc de Conques	A	
BE48/A	Barraques de carboner i rotlles de sitja de Son Cortei	Rústico	camí del pla de Son Cortei	A	
BE49/A	Era de Sa Mola	Rústico	Sa Mola	A	
BE50/A	Font de s'Hort d'Avall	Rústico	Possessió de s'Hort d'Avall	A	
BE51/A	Marjades de s'hort de Sa Coma	Rústico	Sa Coma	A	
BE52/A	Era de Cas Metge	Rústico	Cas Metge	A	
BE53/A	Era de Can Fonya	Rústico	Galilea	A	
BE54/A	Marjades de sa Font de s'Argent	Rústico	Son Balaguer	A	
BE55/A	Marjades del Bell Camp de Son Fortesa	Rústico	Son Fortesa	A	
BE56/A	Marjades del Pla d'Amunt de Son Vic	Rústico	Son Vic	A	
BE57/A	Marjades de s'hort de Son Noguera	Rústico	Son Noguera	A	
BE58/A	Forn del camí de sa Plana	Rústico	Son Cortei	A	
BE59/A	Font de sa Carassa	Rústico		A	
BE60/A	Font des Desmais	Rústico		A	
BE61/A	Font de Son Burguet	Rústico	Son Burguet	A	
BE62/A	Forn de calç de Son Burguet	Rústico	Son Burguet	A	
BE63/A	Sínia de Son Bru	Rústico	Son Bru	A	
BE64/A	Pou de Son Cortei	Rústico	Son Cortei	A	
BE65/A	Pou de Sa Plana	Rústico	Sa Plana	A	
BE66/A	Font de s'Om	Rústico	Conques	A	





CÓDIGO	DENOMINACIÓN	SUELO	LOCALIZACIÓN	NIVEL	BIC
BE67/A	Font de sa Coma	Rústico	Sa Coma	A	
BE68/A	Font de sa Marquesa	Rústico	Dins la parcel·lació de Son Nét, sota una rota.	A	
BE69/A	Marjades d'Es Salt de Son Fortesa	Rústico	Son Fortesa	A	
BE70/A	Pou del bosc de Conques	Rústico	Conques	A	
BE71/A	Font de s'Aritja	Rústico	Sa Muntanya	A	
BE72/A	Font de s'Ermita	Rústico		A	
BE73/A	Marjades de Sa Campaneta	Rústico	Sa Campaneta	A	
BE74/A	Sistema hidràulic de Son Cortei	Rústico		A	
BE75/A	Font den Balaguer	Rústico	Conques	A	
BE76/A	Font den Tela	Rústico		A	
BE77/A	Font de Muntanya	Rústico	Sa Muntanya	A	
BE78/A	Font de s'Hort de sa Mata	Rústico	Son Balaguer	A	
BE79/A	Graner del delme (Son Fortesa)	Rústico		A	
BE80/A	Fita del camí de Son Balaguer	Rústico	Carretera Ma 1101, entrada de Son Balaguer.	A	
BE81/A	Fita de Son Vic de Superna	Rústico	Carretera Ma 1101, entrada de Son Vic	A	
BE82/A	Fita de Son Noguera de Superna	Rústico	Carretera Ma 1101, entrada de Son Noguera.	A	
BE83/A	Fita de Conques	Rústico	Carretera Ma 1032	A	
BE84/A	Fita de terme	Rústico	Carreteres públiques	A	
EC01/A	Molí de Dalt de Son Fortesa	Rústico	Rere les cases de Son Fortesa	A	
EC02/A	Molí de Can Martí	Rústico	camí de sa Mola Gran	A	
EC03/A	Molí de Can Soler	Rústico	camí de sa Mola Gran	A	
EC04/B	Es Molí Nou	Rústico	Es Molí Nou	B	
EC05/A	Tafona de Conques	Rústico	Conques, carretera Capdellà- Puigpunyent km 8,8	A	
EC06/A	Pont Vell de Son Serralta	Rústico	Son Serralta	A	
EC07/A	Tafona de Son Pont	Rústico	Son Pont	A	
EC08/A	Molí de vent de Son Puig	Rústico	Son Puig	A	
EC09/A	Molí de Son Noguera	Rústico	Hort de Son Noguera	A	
EC10/A	Tafona de S'Hort de Vall	Rústico	S'Hort de Vall	A	
EC11/A	Tafona de Son Nét	Rústico	Son Nét	A	
EC12/A	Tafona de Son Noguera de Superna	Rústico	Son Noguera de Superna	A	
EC13/A	Tafona de Son Cortei	Rústico	Son Cortei	A	
EC14/A	Tafona de Son Burguet	Rústico	Son Burguet	A	
EC15/A	Tafona de Son Fava	Rústico	Son Fava	A	
EC16/A	Tafona de Son Cotoner d'Amunt	Rústico	Son Cotoner d'Amunt	A	
EC17/A	Tafona de Cas Metge	Rústico	Cas Metge	A	
EC18/B	Molí de Son Nét	Urbano	Son Nét	B	
EC19/A	Tafona de Sa Campaneta	Rústico	Sa Campaneta	A	
EC20/A	Molí de s'Hort d'Avall i sistema hidràulic	Rústico	S'Hort d'Avall	A	
EC21/B	Es Molí Paperer	Rústico	Es Molí Paperer	B	
EC22/A	Tafona de Son Cotoner d'Avall	Rústico	Son Cotoner d'Avall	A	
EC23/A	Tafona de Son Marill	Rústico	Son Marill	A	
EC24/A	Tafona d'es Casat Nou	Rústico	Es Casat Nou (Son Bru)	A	
EC25/A	Tafona de Sa Costa	Rústico	Sa Costa	A	
EC26/A	Tafona de Son Balaguer	Rústico	Son Balaguer	A	
EC27/A	Tafona de Sa Muntanya	Rústico	Sa Muntanya	A	

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2018/154/1023293





CÓDIGO	DENOMINACIÓN	SUELO	LOCALIZACIÓN	NIVEL	BIC
EC28/A	Tafona de Can Poma	Rústico		A	
EC29/A	Tafona de Son Roca	Rústico		A	
ER01/A	Creu de s'Ermità	Rústico	Son Fortesa	A	
JA01/A	Es Serral de ses Beies. Ses Cases/Es Xalet	Urbano	Ses Cases	A	BIC
JA02/A	Talaiot de Son Serralta	Rústico	Son Cotoner d'Amunt, dins Son Serralta	A	BIC
JA03/A	Sa Casa des Gegant	Rústico	Segregación de Son Puig	A	BIC
JA04/A	Ses Barraques	Rústico	Cas Metge	A	BIC
JA05/A	Ses Casotes	Rústico	Son Burguet	A	BIC
JA06/A	Es Gall de Foc	Rústico	Es Casal Nou de Son Bru	A	BIC
JA07/A	S'Empeltada	Rústico	Son Serralta	A	
JA08/A	Talaia de Cas Metge	Rústico	Cas Metge	A	
JA09/A	Talaiot de Son Fava	Rústico	Son Fava	A	BIC
JA10/A	S'Establí	Rústico	Son Puig	A	BIC
JA11/A	Cova d'en Salvador	Rústico	Son Net	A	
JA12/A	Puntals des Ratxo	Rústico	Es Ratxo, Reserva de Galatzó	A	
JA13/A	Ses Cormenes	Rústico	Son Balaguer	A	BIC
JA14/A	Na Fàtima	Rústico	Son Fortesa	A	
JA15/A	Talaiot de ses Alzinetes	Rústico	Es Casal Nou	A	
JA16/A	Es Coll des Ratxo	Rústico	Sa Reserva de Galatzó (Es Ratxo)	A	
JA17/A	Es Forat d'en Merillo	Rústico		A	
JA18/A	Cova des Cavallers	Rústico		A	BIC
JA19/A	Es Comellar de Superna/Na Beiana	Rústico	No localizado	A	BIC
JA20/A	Sa Casa des Moro/Son Forteza/Sa Muntanya	Rústico	No localizado	A	BIC
JA21/A	Ses Parets des Moros/S'Ermita de Son Forteza	Rústico	No localizado	A	BIC
JA22/A	Necròpoli S'Hort d'Avall	Rústico	No localizado	A	BIC
JA23/A	Son Serralta/Límit Son Cotoner	Rústico	Son Serralta	A	BIC
JA24/A	Sa Muntanya/Jaciment arqueològic	Rústico		A	BIC
JA25/A	Es Pinar d'en Telm	Rústico		A	
JA26/A	Balma des Xigarro	Rústico		A	
JA27/A	Balma des Sestadors	Rústico		A	
JA28/A	Sa Casota	Rústico		A	
JA29/A	Cas Metge II	Rústico		A	
JA30/A	Estructura puig Galatzó	Rústico		A	
JA31/A	Cova de s'ull de sa font d'en Vic	Rústico		A	
JA32/A	Sa penya de Son Pont	Rústico		A	
JA33/A	Coveta des salt de Son Pont	Rústico		A	
JA34/A	Balma de Son Fava	Rústico		A	
JA35/A	Cova des Robiols I	Rústico		A	
JA36/A	Cova des Robiols II	Rústico		A	
JA37/A	Cova des Robiols III	Rústico		A	
JA38/A	Estructura circular de Son Balaguer	Rústico		A	
JA39/A	Turó fortificat de Son Balaguer	Rústico		A	
JA40/A	Font de Son Marrill	Rústico		A	
JA41/A	Son Pont	Rústico		A	





CÓDIGO	DENOMINACIÓN	SUELO	LOCALIZACIÓN	NIVEL	BIC
JA42/A	Sa Campaneta	Rústico		A	
JA43/A	S'Hort - Son Balaguer	Rústico		A	
JA44/A	Son Balaguer	Rústico		A	
JA45/A	Son Net	Rústico	No localizado	A	

La publicación de este acuerdo se hace en reserva de la aprobación del acta.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo delante de la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, en el plazo de dos meses, contadores a partir del día siguiente en la publicación del presente acuerdo. Todo eso de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa. No obstante el anterior, se puede ejercitar, si es el caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Palma, 5 de diciembre de 2018

El secretario de la Comisión Insular de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
Jaume Oliver Morell

